



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



## **ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE COSTOS Y MERCADO.**

Gámeza, seis (6) de Enero de 2022.

Doctor:

**JOSÉ ALIRIO OCHICA PÉREZ.**

Alcalde Municipal de Gámeza

E. S. D.

Cordial saludo.

**REF:** Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso cuyo objeto será El suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza y/o la suscripción de un convenio asociación para aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.

Por medio del presente escrito la Secretaria de la Comisaria de Familia del Municipio de Gámeza, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de análisis del sector G-EES-02, elaborada por la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación cuyo objeto es: El suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza y/o la suscripción de un convenio asociación para aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*

*GÁMEZA*  
*GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES*  
2020 - 2021

convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, como anexo a los estudios previos.

## **INTRODUCCIÓN:**

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...". Acorde a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el Estado Social de derecho exige que las entidades estatales realicen todas las gestiones tendientes para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional una vida digna dentro de las posibilidades económicas.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de los fines estatales, el Municipio de Gámeza, como entidad descentralizada del orden territorial, debe garantizar a sus habitantes la promoción y divulgación de sus derechos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece: Competencia de los municipios en otros sectores: Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.17. Restaurantes Escolares: corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º, párrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

#### **ASPECTOS GENERALES:**

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: la familia, la sociedad y el Estado, tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que por su parte la Declaración Universal de los derechos humanos, que fue ratificada por en la Asamblea General de Las Naciones Unidas del diez (10) de diciembre de 1948, lo que la convierte en parte del bloque de constitucionalidad de los términos de la jurisprudencia de la Honorable corte Constitucional establece en si artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud, el bienestar y en especial la alimentación.

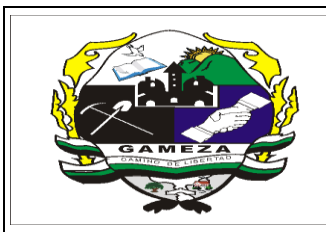
Que en cumplimiento de este deber supranacional la ONU, elaboro el programa mundial de alimentación, el cual tiene un componente específico de alimentación escolar el cual fue asumido como política pública por el Ministerio de Educación Nacional, constituyéndose en una estrategia muy eficaz para el aumento al acceso a la educación. La disminución del ausentismo y el mejoramiento de los niveles de atención y estados de alerta en niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de la obligación del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la mortalidad y morbilidad infantil prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que por su parte la ley 1176 de 2007, establece una serie de competencias en cabeza de los municipios entre las cuales se encuentra la de garantizar los recursos necesarios para la viabilidad económica de los proyectos de alimentación escolar.

Que mediante la Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se expidieron los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE.

Que en cumplimiento de estos deberes legales en el plan de desarrollo 2020 – 2023 “Gámeza generación de oportunidades”, en la línea estratégica 1 “Gámeza generando oportunidades de



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



desarrollo Social”, en el programa 1 “Gámeza generando mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación para todos” en el subprograma 4 “Fortalecimiento de la permanencia escolar con servicios adicionales” se estableció como un objetivo específico “Brindar servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel de educación preescolar, básica y media” con el fin de Fortalecer la permanencia escolar de los niños a través de servicios como la alimentación y el transporte escolar, para brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mejores condiciones para la educación y así reducir la tasa de deserción escolar.

Que el municipio de Gámeza de manera coordinada con la Gobernación de Boyacá, han institucionalizado un modelo educativo incluyente, con un enfoque diferencial encaminado a la protección integral a los educandos titulares, garantizando el goce pleno al derecho fundamental a la educación y generando una serie de estrategias de naturaleza administrativas tendientes a materializar este derecho entre las que se encuentra la garantía de alimentación óptima para los estudiantes que se encuentran registrados en el sistema integral de Matricula oficial SIMAT.

El objeto del Contrato es brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza.

Que la ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, de esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación Escolar a través del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Que para el Municipio de Gámeza según datos del SIMAT se encuentra cada uno de los grupos etarios establecidos en la resolución 29452 de 2017, los cuales para la vigencia 2022, estarán conformados de la siguiente manera: De 4 años a 8 años y 11 meses: 273 niños. De 9 a 13 años y 11 meses: 392 niños. De 14 años a 17 años en adelante: 263 niños; lo que lo hace un municipio potencialmente beneficiario del plan escolar Alimentario Departamental.

Que el objetivo es el de atender a los estudiantes de instituciones educativas de las áreas rural y urbana que adelantan estudios de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el Municipio de Gámeza, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

El municipio firmo convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Gámeza, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2022, Departamento de Boyacá, el cual requiere ejecutarse.

El Municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de alimentación escolar; para lo cual considera conveniente realizar el proceso de selección para seleccionar el contratista que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario para los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para prestar el servicio de alimentación escolar en los términos de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá, por lo cual el Municipio de Gámeza como ejecutor directo del funcionamiento del programa de alimentación escolar, de acuerdo con el convenio interadministrativo No. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021, suscrito, entre el Municipio de Gámeza y el Departamento de Boyacá.

Que basados en lo anterior y luego de evaluar las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 1 de la ley 1150 de 2007. Igualmente se certifica que este estudio se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

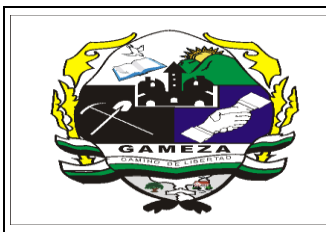
## **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

Aclarado que el servicio a contratar es una PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES, se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, además que para lograr la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional se requiere que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, por lo que se requiere hacer un análisis de los sectores económicos para identificar a cuál de ellos pertenece.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

I. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

II. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



- 1) industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- 2) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

III. **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2025

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

## **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

### **1. El Sector de suministro de bienes y Servicios a Nivel Mundial**

El suministro de bienes y servicios se han convertido en la columna vertebral de la economía mundial y en el componente más dinámico del comercio internacional. El comercio de servicios ha crecido con rapidez y, desde 2011, lo ha hecho a un ritmo más rápido que el comercio de mercancías. En la actualidad, los servicios representan aproximadamente tres cuartas partes del PIB en las economías desarrolladas, frente al 40% en 1950, y muchas economías en desarrollo se basan cada vez más en el sector de los servicios. En algunos casos, esa evolución es incluso más rápida que en las economías desarrolladas.

La tecnología hace que el comercio de servicios sea más fácil. Hasta hace poco, el comercio de servicios solo era posible si había proximidad física entre productores y consumidores. Pero, en la actual economía, el comercio de bienes y servicios está empezando a ser significativamente más fácil, gracias sobre todo a la digitalización. La creciente comerciabilidad transfronteriza de los servicios ofrece nuevas oportunidades a las economías nacionales y los particulares.

Para desarrollar el potencial que ofrece la internacionalización de los bienes y servicios hay que encontrar nuevas fórmulas que permitan reforzar la cooperación comercial internacional. Si bien la tecnología desempeña una importante función en la ampliación del comercio de servicios, esa función no es suficiente. Los obstáculos que siguen entorpeciendo el comercio de bienes y servicios son diversos.

Para superarlos, tal vez sea necesario adoptar nuevos métodos que permitan a los Gobiernos hacer realidad todo el potencial que ofrece la creciente internacionalización de los servicios.

El comercio mundial de servicios ha crecido con más rapidez que el comercio de mercancías, hasta alcanzar un valor de 13,3 billones de dólares EE.UU. en 2017. Las estadísticas tradicionales sobre el comercio de servicios no abarcan los cuatro modos de suministro definidos en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

Sin embargo, en una nueva recopilación experimental de datos de la OMC se ha incluido por primera vez el modo 3 del AGCS -presencia comercial en otro país- para abarcar el valor total del comercio de servicios. De acuerdo con esas nuevas estimaciones, el comercio de servicios alcanzó un valor de 13,3 billones de dólares EE.UU. en 2017. Entre 2005 y 2017, el comercio de servicios creció a un ritmo medio anual del 5,4%, más rápido que el registrado para el comercio de mercancías. Los servicios de



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

distribución y financieros son los más comercializados a nivel mundial. Los servicios de distribución y financieros representan, en cada caso, casi la quinta parte del comercio de servicios, al tiempo que el comercio de servicios informáticos y de investigación y desarrollo ha registrado el crecimiento medio anual más rápido (superior al 10%) entre 2005 y 2017. Algunos servicios, como los de enseñanza, salud o ambientales, constituyen por ahora una porción insignificante del comercio, aunque están creciendo con rapidez. La presencia comercial (modo 3 del AGCS) es el modo de suministro predominante en el comercio de servicios a nivel mundial.

La presencia comercial, es decir, el suministro de servicios mediante filiales en el extranjero (modo 3 del AGCS) representó el 58,9% del comercio de servicios en 2017, seguida por las transacciones transfronterizas de servicios (modo 1), con casi el 30%. La presencia comercial representa una porción incluso más importante del comercio en los sectores de servicios financieros y de distribución.

Sin embargo, la expansión de la digitalización está cambiando los modelos de actividad y abriendo más posibilidades al suministro transfronterizo también en esos sectores. Las economías en desarrollo han aumentado su participación en el comercio de servicios, aunque de forma desigual; la participación de los países menos adelantados sigue siendo pequeña, pero ha aumentado significativamente desde 2005. La participación de las economías en desarrollo en el comercio mundial de servicios ha aumentado en más de 10 puntos porcentuales desde 2005, hasta representar el 25% de las exportaciones y el 34,4% de las importaciones mundiales de servicios en 2017. Sin embargo, el comercio de servicios está muy concentrado, y cinco economías en desarrollo son a la vez las principales exportadoras e importadoras de servicios; en conjunto, esas cinco economías representaron más del 50% del comercio de servicios de los países en desarrollo. En 2017, los países menos adelantados representaron el 0,3% de las exportaciones y el 0,9% de las importaciones mundiales de servicios. Aunque estos porcentajes son pequeños, han aumentado significativamente desde 2005.

## **2. Sector Suministro de bienes en Colombia**

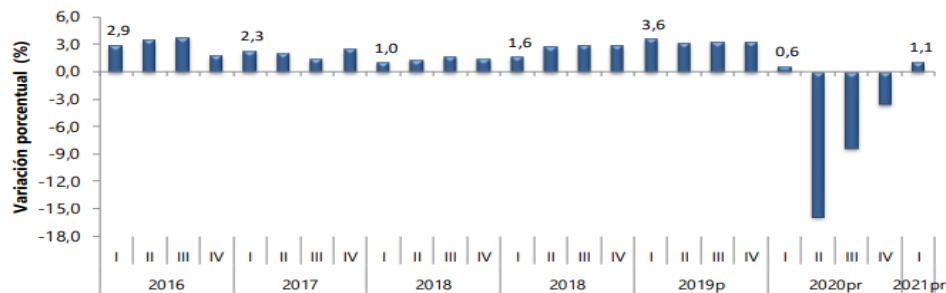
En el primer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



## Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2021 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2015-I-2021<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>p</sup>provisional

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2021<sup>pr</sup>- Primer trimestre

| Actividad económica   | Tasas de crecimiento                           |   |
|---|--|---|
|   | Serie original                                 | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
|   | Anual  | Trimestral  |
|   | 2021 <sup>pr</sup> - I / 2020 <sup>pr</sup> -I | 2021 <sup>pr</sup> - I / 2020 <sup>pr</sup> - IV  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | 3,3  | 1,8   |
| Explotación de minas y canteras   | -15,0  | 6,8   |
| Industrias manufactureras   | 7,0  | 3,3   |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | -1,3   | 0,7   |
| Construcción  | -6,0   | 17,0  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>   | -0,8   | 5,5   |
| Información y comunicaciones  | 2,6  | 4,9   |
| Actividades financieras y de seguros  | 4,9  | 1,1   |
| Actividades inmobiliarias   | 1,7  | 0,6   |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>  | 1,5  | 3,4   |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 3,5  | -0,9  |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 7,6  | 11,1  |
| <b>Valor agregado bruto</b>   | <b>1,0</b>                                     | <b>3,3</b>  |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos  | 1,6  | 1,4   |
| <b>Producto Interno Bruto</b>   | <b>1,1</b>                                     | <b>2,9</b>  |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

### 3. La industria de alimentos en Colombia



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

Uno de los sectores que más avanza en sostenibilidad en el país es el de los alimentos, en tres pilares: económico, social y ambiental. Las empresas se han movilizado hacia modelos incluyentes, piensan más en el bienestar de sus trabajadores y colaboradores, y están comprometidas con su impacto en el planeta y las comunidades.

Los datos más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), evidencian que entre marzo de 2020 y febrero de 2021 las ventas al exterior de productos agropecuarios, alimentos y bebidas más las de manufacturas sumaron 14.934 millones de dólares, por encima de los 12.251 millones de dólares de exportaciones petróleo e industrias extractivas, que se contrajeron un 44,9 por ciento.

Para la Asociación Nacional de Comercio Exterior (Analdex), en medio de esta situación el esfuerzo por lograr la tan anhelada diversificación exportadora no puede detenerse, toda vez que además del acceso de nuevos productos agrícolas y alimenticios a diversos mercados, existe potencial en manufacturas y en servicios de sectores que están logrando posicionarse, gracias a una transformación digital que tocó acelerar como consecuencia de la virtualidad que le impuso la pandemia al mundo de los negocios.

Y es que, según el directivo, el sector agrícola y pecuario presentó una gran resiliencia y logró adaptarse a los retos que trajo consigo la crisis sanitaria, porque no solo pudo mantener el abastecimiento alimentario del país, sino que tuvo un crecimiento del 6 por ciento en las exportaciones en 2020, y este año ya ha logrado facturar un poco más de 1.023 millones de dólares solo en la categoría de productos alimenticios y animales vivos, para una variación anual del 4,9 por ciento.

#### **4. Seguridad alimentaria y nutricional en Colombia**

Colombia cuenta con una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”

En el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PSAN se creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, mediante Decreto 2055 de 2009 la cual tiene entre sus funciones:

- Coordinar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de esta.
- Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Concertar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional sobre la base de las líneas de políticas establecidas en el Documento Conpes 113 de 2008, o el documento que lo reemplace, con los sectores de la sociedad civil organizada que tengan relación con el tema.
- Articular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con las diferentes políticas que se desarrollen en el país, particularmente las relacionadas con los temas de



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



biocombustibles, medidas sanitarias y fitosanitarias y comerciales.

- Promover el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con las entidades territoriales
- Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Promover mecanismos de cooperación entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.
- Apoyar el mejoramiento de las capacidades institucionales para la seguridad alimentaria y nutricional en los niveles territoriales y en los ámbitos público y privado.
- Proponer los mecanismos e instrumentos de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias sobre seguridad alimentaria y nutricional, que propicien la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores en los ámbitos local, regional y nacional.
- Promover el intercambio de experiencias sobre el tema, a nivel territorial y nacional y en el marco de los acuerdos vigentes o que se den con otros países o regiones del hemisferio.
- Promover la creación del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OBSAN.
- Propiciar la conformación de instancias de seguimiento y control de los proyectos por parte de las comunidades directamente involucradas, así como de rendición de cuentas por parte de las entidades responsables en los diferentes ámbitos de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Aprobar el plan de trabajo de la Secretaría Técnica.
- Expedir su propio reglamento.
- Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

Cabe anotar que, Minambiente hace parte de la CISAN y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye las siguientes acciones a adelantar en materia ambiental:

- Avanzar en la formulación de un documento con líneas estratégicas para la gestión integral ambiental de los suelos.
- Apoyar al DNP y al MADR en la formulación e implementación del Plan de Adaptación del Sector Agropecuario, así como a las entidades territoriales, con el fin de reducir el riesgo climático de comunidades y cultivos, en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- El MADS formulará e impulsará el Plan Nacional Ambiental orientado a la conservación y uso sostenible de especies de la biodiversidad colombiana con fines de seguridad alimentaria.

Adicionalmente, Minambiente se encuentra aplicando estrategias para garantizar la calidad de los recursos naturales de uso agropecuario, con miras a aportar la inocuidad de los alimentos la cual es premisa fundamental para alcanzar la Seguridad Alimentaria de los Colombianos.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de la República de Colombia (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia. Por su carácter técnico-científico, el INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, el INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

**a) Creación de empresas en Colombia periodo 2020.**

Durante el primer trimestre de 2020 se crearon en Colombia 85.578 empresas, 11,7% menos que en igual periodo de 2019, cuando se ubicaron en 96.914 nuevas unidades productivas, según el Informe de Dinámica de Creación de Empresas elaborado por Confecámaras con base en la información del Registro Único Empresarial y Social – RÚES, de las 57 cámaras de comercio del país.

Del total de unidades nuevas registradas, 75,1% corresponden a personas naturales y 24,9% a sociedades.

La creación de sociedades disminuyó 1%, al pasar de 21.504 en el primer trimestre de 2019 a 21.291 en igual periodo de 2020. Entre tanto, las personas naturales pasaron en dicho lapso de 75.410 a 64.287, lo que representa una variación negativa del 14,8%.

**Gráfico 1. Unidades productivas creadas por mes**  
**Ene-Mar 2020/19**



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- **Por meses**

Dividido por meses, marzo fue el mes en que la creación de empresas sufrió la mayor caída. En comparación con el mismo mes el año anterior, la creación de nuevas empresas disminuyó 37,4%. Lo anterior responde a la crisis económica y social generada por el escalamiento de la Covid-19.

- **Por sectores.**

En conjunto, las actividades económicas relacionadas con el sector servicios registraron las mayores caídas en materia de creación de empresas con una variación del -12,8%, seguido del sector de comercio -11,0% e industria -14,0%.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



En servicios, los subsectores con una mayor disminución fueron las actividades de juegos de azar y apuestas, peluquería y otros tratamientos de belleza, y expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores con mayor desaceleración se encuentra la elaboración de productos de panadería, confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, y el mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Y, en comercio, alimentos, bebidas o tabaco comercializados al por menor, productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco en establecimientos no especializados, y comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados; explicaron la mayor disminución en el sector.

- **De acuerdo con el tamaño de la empresa**

En este criterio y tomando como parámetro el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,46%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,01%).

En contraste con los demás tamaños de empresas, la creación de pequeñas empresas tuvo una variación positiva del 18% con respecto al primer trimestre del año 2019, al pasar de 330 a 392 nuevas unidades productivas.

**b) Empleo asociado al sector de servicios.**

Los sectores de petróleo y gas, agroindustria, tecnología, e-commerce y fintech serán aquellos que evolucionarán y serán los protagonistas laborales. Aunque en el 2019 el petróleo fue el actor de bajas y declives financieros, se prevé que este será uno de los sectores más versátiles y el que más impacto tendrá sobre la economía del país durante el 2020.

Los hidrocarburos contribuirán al crecimiento de las finanzas, así que los profesionales en este campo tendrán más oportunidades de empleo en el 2020, o por lo menos en nuestro continente, ya que, a raíz de la cada vez baja oferta venezolana, los países del cono sur que históricamente se habían abastecido del mercado venezolana de hidrocarburos hoy voltean sus ojos hacia esta industria colombiana.

En el tema específico que nos atañe, Los profesionales especializados en tecnología, también tendrán grandes oportunidades, ya que se espera que este sector impacte de forma positiva al país, no está demás mencionar que la tecnología no solo ha sido un factor clave en el cambio laboral, sino también ha logrado involucrarse en todos los sectores siendo una herramienta importante en la creación de empleos.

Con la llegada del comercio electrónico o E- Commerce, muchas empresas facilitarán los negocios y aumentaran las ventas, por lo cual se requerirá de personal profesional para las áreas de



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



comunicación, desarrollo web, mercadeo, publicidad y diseño gráfico. La agroindustria por su parte, resulta ser prometedora gracias a los subsidios que entregará el gobierno para la creación de nuevos programas que financien la productividad en el sector rural. Los analistas administrativos, agentes de call center y operarios de producción también tienen un aporte importante, además, entre los principales sectores económicos que están percibiendo dichos empleos son los de consumo masivo, servicios, financiero y de seguros, seguidos de industria, salud, mensajería y transporte.

No está demás indagar sobre cargos operativos relacionados con ventas, asesorías comerciales, cargos de impulso y mercadeo, pues actualmente son los que están teniendo una mayor demanda y tal vez sigan obteniendo vacantes para el próximo año

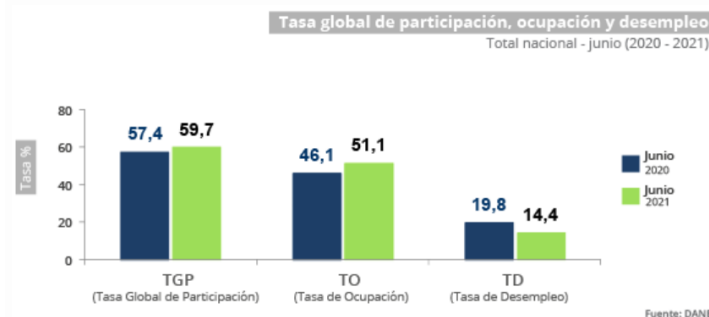
En el caso específico de la consultoría, históricamente el primer año administrativo en el sector descentralizado (Departamento y Municipios) jalona fuertemente el subsector consultoría, en la medida en que, en el primer año de administración, se contratan servicios como la consultoría para la elaboración de Planes de desarrollo, Planes y esquemas de Ordenamiento Territorial, elaboración de políticas públicas y manuales institucionales entre otros.

## 5. Calificadores de Riesgo

Los esfuerzos del país en política económica son reconocidos internacionalmente y así lo indican las calificadoras de riesgo, quienes mantienen el grado de inversión para Colombia, selecto grupo que compartimos con los países de la Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Uruguay y con Panamá

## 6. Mercado laboral.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.628 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; y Alojamiento y servicios de comida con 2,6, 2,2 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.



Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,4%, lo que representó una reducción de 5,4 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que significó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al

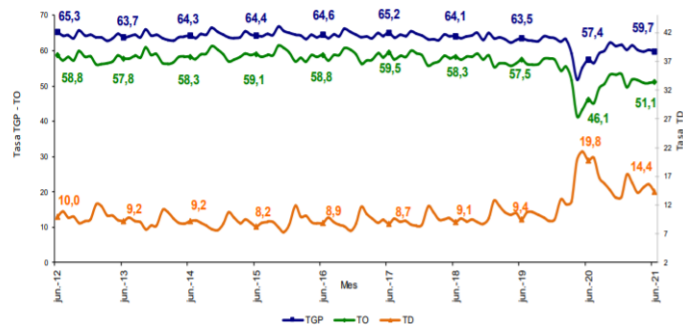


**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



mismo periodo del 2020 (57,4%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,1%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (46,1%)<sup>1</sup>.

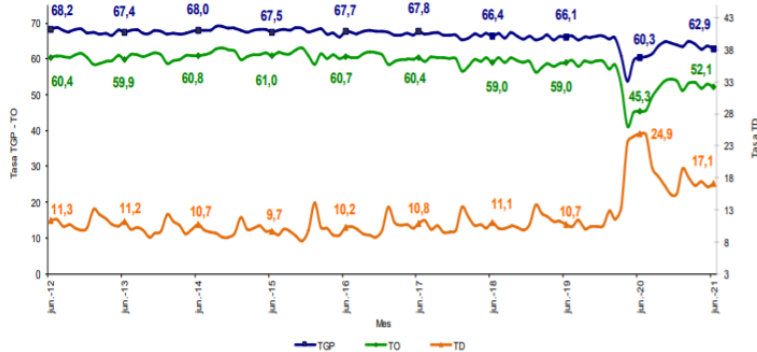
**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**Total nacional**  
**Junio (2012- 2021)**



Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,1%, lo que significó una disminución de 7,8 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (24,9%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 62,9%, presentando un aumento de 2,6 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 52,1%, lo que significó un aumento de 6,8 puntos porcentuales respecto a junio de 2020 (45,3%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Junio (2012 - 2021)**



Fuente: DANE, GEIH.

## 7. Índices de precios al consumidor.

**En Julio de 2021 la variación mensual del IPC fue -0,0%**

<sup>1</sup> Información actualizada 30 de Julio de 2021, tomada de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (julio)

| IPC       | Julio             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación Mensual |      | Variación Año corrido |      | Variación Anual |      |
|           | 2021              | 2020 | 2021                  | 2020 | 2021            | 2020 |
| IPC total | <b>0,32</b>       | 0,00 | <b>3,47</b>           | 1,12 | <b>3,97</b>     | 1,97 |

Fuente: DANE

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%), combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%).

| Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC) |       |       |       |        |        |        |        |
|--|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| Índices - Serie de empalme 2015 – 2021       |       |       |       |        |        |        |        |
| Base Diciembre de 2021 = 111,41              |       |       |       |        |        |        |        |
| Mes  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018   | 2019   | 2020   | 2021   |
| Enero  | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53  | 100,60 | 104,24 | 105,91 |
| Febrero                                      | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22  | 101,18 | 104,94 | 106,58 |
| Marzo  | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45  | 101,62 | 105,53 | 107,12 |
| Abril  | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91  | 102,12 | 105,70 | 107,76 |
| Mayo   | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16  | 102,44 | 105,36 | 108,84 |
| Junio  | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31  | 102,71 | 104,97 | 108,78 |
| Julio  | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18  | 102,94 | 104,97 | 109,14 |
| Agosto                                       | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30  | 103,03 | 104,96 | 109,62 |
| Septiembre                                   | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47  | 103,26 | 105,29 | 110,04 |
| Octubre                                      | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59  | 103,43 | 105,23 | 110,06 |
| Noviembre                                    | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70  | 103,54 | 105,08 | 110,60 |
| Diciembre                                    | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 117,41 |

Fuente: DANE.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 03 de Enero de 2022

#### **A) VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)**

Por último y para el caso específico de la presente consultoría, fue necesario analizar la variación del salario mínimo y de la TRM, con el fin de tener una visión más amplia del mercado y de la oferta posible, en la medida en que la consultoría para su desarrollo requiere de la vinculación de un equipo profesional que condiciona el costo de la consultoría y el alcance de la misma.

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

| <b>AÑO</b> | <b>SALARIO DIARIO</b> | <b>SALARIO MENSUAL</b> | <b>VARIACIÓN</b> | <b>DECRETO REGULATORIO</b>                     | <b>TASA DE CAMBIO</b> | <b>EQUIVALENCIA EN DÓLARES</b> |
|------------|-----------------------|------------------------|------------------|--|-----------------------|--------------------------------|
| 2015       | \$ 21.478,3           | \$ 644.350             | 4,60%            | 2731 de diciembre 30 de 2014                   | 2743                  | US\$235                        |
| 2016       | \$ 22.981,8           | \$ 689.455             | 7,00%            | 2552 de diciembre 30 de 2015                   | 3051                  | US\$226                        |
| 2017       | \$ 24.590,5           | \$ 737.717             | 7,00%            | 2209 de diciembre 30 de 2016                   | 2930                  | US\$ 251                       |
| 2018       | \$ 26.041,4           | \$ 781.242             | 5,90%            | 2269 de diciembre 30 de 2017                   | 3001                  | US\$262                        |
| 2019       | \$27.603,7            | \$828.116              | 6.0%             | 2451 de Diciembre 27 de 2018                   | 3284                  | US\$252,17                     |
| 2020       | \$29.260              | \$877.803              | 6.0%             | 2360 de Diciembre 30 de 2019                   | 3284                  | US\$252.17                     |
| 2021       | \$30.723              | \$908.526              | 3.5%             | Decreto 1785 y 1786 de 29 de Diciembre de 2020 | 3.432,5               | US\$264,68                     |
| 2022       | \$33.333.33           | \$1'000.000            | 10.07%           | Decreto 1724 de Diciembre 15 de 2021           | 3981,16               | US\$251,18                     |

#### **B) TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior<sup>2</sup>.

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006.

| <b>Año/Mes</b> | <b>Promedio Mensual</b> | <b>Promedio Fin de Mes</b> |
|----------------|-------------------------|----------------------------|
| 2021-12        | 3.967,77                | 3.981,16                   |
| 2021-11        | 3.900,51                | 4.010,98                   |
| 2021-10        | 3.771,68                | 3.784,44                   |
| 2021-09        | 3.820,28                | 3.834,68                   |
| 2021-08        | 3.887,68                | 3.806,87                   |
| 2021-07        | 3.832,24                | 3.867,88                   |
| 2021-06        | 3.693,00                | 3.756,67                   |
| 2021-05        | 3.741,96                | 3.715,28                   |
| 2021-04        | 3.651,85                | 3.712,89                   |
| 2021-03        | 3.617,00                | 3.736,91                   |
| 2021-02        | 3.552,43                | 3.624,39                   |
| 2021-01        | 3.494,53                | 3.559,46                   |

Fuente: Banco de la República

## **MARCO REGULATORIO.**

### **Normatividad aplicable al proceso de contratación**

La normatividad aplicable al proceso de contratación podrá ser alguna de las previstas en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, ley 1508 de 2012, ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y ley 2022 de 2020, así mismo la entidad podrá optar por hacer

<sup>2</sup> Información actualizada 31 de Diciembre de 2021, tomada de: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



uso de la modalidad de contratación excepcional contemplada en el artículo 96° de la ley 489 de 1998 y suscribir un convenio de asociación.

#### **Normatividad general aplicable al contrato de suministro en general:**

- Código de Comercio
- Estatuto general de Contratación.
- Código Penal Colombiano Ley 599 - 2000.
- Código Disciplinario Único Ley 734 – 2002 / Código General Disciplinario Ley 1952 - 2019.
- Ley 678 De 2000.
- Ley 610 De 2000 – Proceso de Responsabilidad Fiscal / Decreto 403 de 2020 Decreto reglamentario fortalecimiento Control Fiscal.
- Ley 1123 de 2007 “Código Disciplinario del Abogado”

#### **Normatividad general aplicable a los convenios de asociación.**

Artículo 209°.

Artículos 5°, 9°, 10° subsiguientes y 96° ley 489 de 1998.

Artículo 6 y subsiguiente ley 1437 de 2011.

Decreto ley 019 de 2012 por analogía.

Ley 1474 de 2012 por analogía.

Decreto 1082 de 2015 parte general.

Decreto 092 de 2017 artículos 4°, 5°, 6°, 7° y subsiguientes.

#### **Normatividad específica aplicable al proceso de suministro de raciones alimenticias en general:**

**Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural** “Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela”

**Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA** “Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado”.

**Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud** “Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne”.

**Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud** “Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios”.

**Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud** “Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados”.

**Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud** “Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche”.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte** “Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres”.

**Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud** “Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982”.

**Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud** “Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano”.

**Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud** “Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control”.

**Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud** “Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional”.

**Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura** “Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches”.

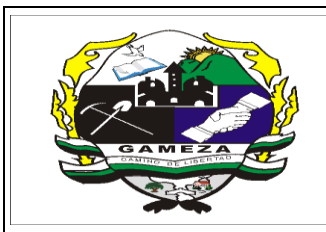
De igual forma se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.
- Nomograma de alimentos y bebidas:  
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y-bebidas.aspx>
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002
- Resolución 385 de 2020
- Resolución 380 de 2020
- Resolución 418 de 2020

Lo anterior hace parte de los lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

#### **Tratados Internacionales (Sector Suministro)**

- Tratado de Libre Comercio – ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA.
- Tratado de Libre Comercio – CHILE – COLOMBIA.
- Grupo de los 2G – MEXICO – COLOMBIA.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



- EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein – COLOMBIA.
- Canadá – Colombia.
- Triángulo Norte: Guatemala, Honduras y el Salvador – Colombia.
- CAN: Bolivia, Ecuador, Perú – Colombia.
- Organización Mundial del Comercio.

## ACUERDOS COMERCIALES

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el **“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”** M- MACPC-12, en los siguientes términos:

*“(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…). Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (…)*B (…)*La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.*

| <b>Acuerdo Comercial</b>  | <b>Fundamento legal</b> |
|---|-------------------------|
| <i>Alianza Pacífico (…)</i> (Chile, Colombia, México y Perú)  | <i>Ley 1746 de 2014</i> |
| <i>Canadá</i>   | <i>Ley 1363 de 2009</i> |
| <i>Chile</i>  | <i>Ley 1189 de 2008</i> |
| <i>Corea</i>  | <i>Ley 1474 de 2009</i> |
| <i>Estados AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza</i> | <i>Ley 1372 de 2010</i> |
| <i>Estados Unidos</i>   | <i>Ley 1143 de 2007</i> |
| <i>México</i>   | <i>Ley 172 de 1994</i>  |
| <i>Triángulo Norte (…)</i> (El Salvador, Guatemala, y Honduras)   | <i>Ley 1241 de 2008</i> |

## ACUERDOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable es:

#### I. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

|  | EE.UU.         | 2020-2021      |
|--|----------------|----------------|
|  | UMBRAL         | COL\$          |
| Nivel Central bienes y servicios         | US\$ 83.099    | 257.457.322    |
| Nivel Central servicios construcción     | US\$ 7.008.000 | 21.712.185.600 |
| Nivel Sub-Central bienes y servicios     | US\$ 498.000   | 1.542.903.600  |
| Nivel Sub-Central servicios construcción | US\$ 7.008.000 | 21.712.185.600 |
| Otras entidades bienes y servicios       | US\$ 250.000   | 774.555.000    |
| Otras entidades servicios construcción   | US\$ 561.000   | 1.738.090.200  |
|  | US\$ 7.008.000 | 21.712.185.600 |

#### II. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA.

|  | CANADÁ          | 2020-2021      |
|--|-----------------|----------------|
|  | UMBRAL          | COL\$          |
| Nivel Central bienes y servicios         | US\$ 83.099     | 257.459.000    |
| Nivel Central servicios construcción     | DEG 5.000.000   | 21.486.500.000 |
| Nivel Sub-Central bienes y servicios     | NA              | NA             |
| Nivel Sub-Central servicios construcción | NA              | NA             |
| Otras entidades bienes y servicios       | US\$ 415.495    | 1.287.295.000  |
| Otras entidades servicios construcción   | US\$ 13.296.479 | 41.195.428.000 |

#### III. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|  | COREA  |            | 2020-2021      |
|--|--------|------------|----------------|
|  | UMBRAL |            | COL\$          |
| Nivel Central bienes y servicios         | DEG    | 70.000     | 300.811.000    |
| Nivel Central servicios construcción     | DEG    | 5.000.000  | 21.486.500.000 |
| Nivel Sub-Central bienes y servicios     | DEG    | 200.000    | 859.460.000    |
| Nivel Sub-Central servicios construcción | DEG    | 15.000.000 | 64.459.500.000 |
| Otras entidades bienes y servicios       | DEG    | 400.000    | 1.718.920.000  |
| Otras entidades servicios construcción   | DEG    | 15.000.000 | 64.459.500.000 |

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| Umbral PYMES US\$     | 130.000     |
| Umbral PYMES en pesos | 558.649.000 |

**IV. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA**

|  | COSTA RICA |           | 2020-2021      |
|--|------------|-----------|----------------|
|  | UMBRAL     |           |                |
| Central bienes y servicios             | US\$       | 83.099    | 257.457.322    |
| Central servicios construcción         | US\$       | 7.008.000 | 21.712.185.600 |
| Sub-Central bienes y servicios         | US\$       | 498.000   | 1.542.903.600  |
| Sub-Central servicios construcción     | US\$       | 7.008.000 | 21.712.185.600 |
| Otras entidades bienes y servicios     | US\$       | 250.000   | 774.555.000    |
| Otras entidades servicios construcción | US\$       | 561.000   | 1.738.090.200  |
| Otras entidades servicios construcción | US\$       | 7.008.000 | 21.712.185.600 |

**V. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA.**



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|           |   | CHILE 2020-2021 |                |
|-----------|---|-----------------|----------------|
|           |   | UMBRAL          | COL\$          |
| SECCIÓN A | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios:           | DEG 50.000      | 213.795.000    |
|           | (b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: | DEG 5.000.000   | 21.379.500.000 |
| SECCIÓN B | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios:           | DEG 200.000     | 855.180.000    |
|           | (b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: | DEG 5.000.000   | 21.379.500.000 |
| SECCIÓN C | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios:           | DEG 220.000     | 940.698.000    |
|           | (b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: | DEG 5.000.000   | 21.379.500.000 |

**VI. ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.**

| Alianza del Pacífico 2020-2021 | Sección B                                      | Sección A  | Sección C  |
|--------------------------------|--|--|--|
| Chile                          | Bienes y servicios \$859.460.000 COP           | Bienes y servicios \$214'865.000 COP<br>Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP | Bienes y servicios \$945.406.000 COP   |
| Perú                           | Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP | Bienes y servicios \$408.243.500 COP<br>Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP | Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP                                   |
| México                         | No Aplica                                      | Bienes y servicios \$214.865.000 COP<br>Servicios de Construcción* \$10.802.884 USD    | Bienes y Servicios* \$415.495 USD<br>Servicios de construcción* \$13.296.479 USD |

**VII. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)**



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
 2020 - 2021

|  | EFTA   |           | 2021-2022      |
|--|--------|-----------|----------------|
|  | UMBRAL |           | COL\$          |
| Central bienes y servicios             | DEG    | 130.000   | 615.703.006    |
| Central servicios construcción         | DEG    | 5.000.000 | 23.680.884.850 |
| Sub-Central bienes y servicios         | DEG    | 200.000   | 947.235.394    |
| Sub-Central servicios construcción     | DEG    | 5.000.000 | 23.680.884.850 |
| Otras entidades bienes y servicios     | DEG    | 220.000   | 1.041.958.933  |
| Otras entidades servicios construcción | DEG    | 5.000.000 | 23.680.884.850 |

## VIII. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

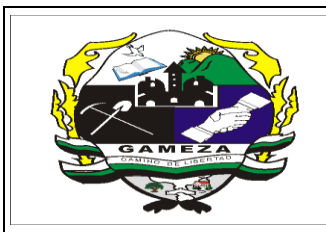
|  | UNIÓN EUROPEA |           | 2021-2022      |
|--|---------------|-----------|----------------|
|  | UMBRAL        |           | COL\$          |
| Central bienes y servicios             | DEG           | 130.000   | 610.126.553    |
| Central servicios construcción         | DEG           | 5.000.000 | 23.466.405.900 |
| Sub-Central bienes y servicios         | DEG           | 200.000   | 938.656.236    |
| Sub-Central servicios construcción     | DEG           | 5.000.000 | 23.466.405.900 |
| Otras entidades bienes y servicios     | DEG           | 200.000   | 938.656.236    |
| Otras entidades servicios construcción | DEG           | 5.000.000 | 23.466.405.900 |

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente contrato estatal no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Alcaldía Municipal de Gámeza realizará el proceso de contratación el cual garantiza la transparencia en la ejecución del convenio de asistencia alimentaria, en el que se beneficiaran todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el suministro de complementos alimentarios.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



La Alcaldía Municipal de Gámeza en el presente año y años anteriores ha contratado el programa de alimentación escolar con diferentes operadores que presta el servicio en cada municipio, atendiendo lo establecido en la resolución 29452 de 2017.

Desde el 25 de marzo del 2020 se emitió la resolución 0006 del 2020 por la unidad administrativa especial para la alimentación escolar alimentos para aprender, quien da los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del programa en la emergencia sanitaria y que la gobernación de Boyacá decidió acogerse a la modalidad de ración preparada en casa la cual se viene entregado hasta la fecha.

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado el PAE del departamento de Boyacá por su modalidad de contratación y su buen funcionamiento.

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente:

El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA)

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

| <b>COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO</b>  |                                      |                                   |                                   |
|--|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>VALORES 2022</b>                  |                                   |                                   |
|  | <b>4 A 8 AÑOS<br/>Y 11<br/>MESES</b> | <b>9 A 13 AÑOS<br/>Y 11 MESES</b> | <b>9 A 13 AÑOS<br/>Y 11 MESES</b> |
| VALOR PROMEDIO INGREDIENTES  | 1.695,00                             | 2.028,00                          | 2.385,00                          |
| Personal Manipulador de alimentos.   | 829,00                               | 629,00                            | 629,00                            |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.                                    | 113,00                               | 113,00                            | 113,00                            |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017 | 46,00                                | 46,00                             | 46,00                             |
| Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos   | 42,00                                | 42,00                             | 42,00                             |
| Gas – Combustible  | 75,00                                | 75,00                             | 75,00                             |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|  |                 |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | 56,00           | 56,00           | 56,00           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.656,00</b> | <b>2.989,00</b> | <b>3.347,00</b> |

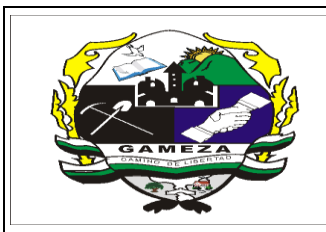
| <b>COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA</b>   |                              |                               |                                 |
|---|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  | <b>VALORES 2022</b>          |                               |                                 |
|   | <b>4 A 8 AÑOS Y 11 MESES</b> | <b>9 A 13 AÑOS Y 11 MESES</b> | <b>14 A 17 AÑOS EN ADELANTE</b> |
| VALOR PROMEDIO INGREDIENTES   | 1.932,00                     | 2.051,00                      | 2.178,00                        |
| Personal Manipulador de Alimentos   | 50,00                        | 50,00                         | 50,00                           |
| Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.                                  | 99,00                        | 99,00                         | 99,00                           |
| Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos  | 10,00                        | 10,00                         | 10,00                           |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017. | 10,00                        | 10,00                         | 10,00                           |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)  | 114,00                       | 114,00                        | 114,00                          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2.215,00</b>              | <b>2.334,00</b>               | <b>2.461,00</b>                 |

**Nota:** En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada.

La modalidad de contratación permite a la entidad en primer lugar el ejercicio de la corresponsabilidad de todos los actores del PAE en el desarrollo del programa tal y como lo establece el Decreto 1852 de 2015, incluyendo las entidades territoriales no certificadas en cabeza de los alcaldes municipales. Por otro lado, de esta forma, algunos costos administrativos de operación no son necesarios en el convenio interadministrativo por lo que el valor de la ración no se ve afectado.

**3.2.1. Tipo de Convenio:** El tipo de convenio a celebrar es de ASOCIACION, que no se encuentra definido en el artículo 96° de la ley 489 de 1998, sin embargo, para los efectos legales dicho convenio se registrará por lo establecido en el Código civil y el Código de Comercio.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable entre el vendedor y la entidad.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**3.2.2. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución o término del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega.** El objeto del presente convenio se ejecutará en las Instituciones Educativas del Municipio de Gámeza y/o en las residencias de los estudiantes beneficiarios del programa y/o en el lugar que habilite la Administración Municipal para hacer la entrega de las raciones en el caso de ración para preparar en casa.

**3.2.4. Valor estimado del convenio:** El valor del convenio sería de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$172'824.795) M/CTE. según Certificado de Disponibilidad No 2021000162 de fecha diecinueve (19) de Agosto de 2021, con cargo a los rubros 2.2.02.02.006 denominado Servicios de alojamiento, Servicios de suministro de comidas, servicio de transporte; y semejantes/SGP Alimentación escolar vigencia anterior en un monto de ocho millones de pesos (\$8'000.000) M/Cte, al rubro 2.2.02.02.006 denominado Servicios de alojamiento, Servicios de suministro de comidas, servicio de transporte; y semejantes, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal / Cofinanciación alimentación escolar Conpes 181 de 2021 en un monto de ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco (\$143'444.579,85)M/Cte., al rubro 2.2.02.02.006 denominado Servicios de alojamiento, Servicios de suministro de comidas, servicio de transporte; y semejantes/Recursos sector Eléctrico en un monto de diecinueve millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos con noventa centavos (\$19'371.133,90) M/Cte, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, de los cuales se afectara el valor del futuro convenio.

**3.2.5. Entrega de aportes:** El Municipio de Gámeza, entregara los aportes comprometidos en el futuro convenio, teniendo en cuenta parcialmente la forma establecida en la cláusula quinta del Convenio 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Gámeza, por cuanto que los recursos con que se financia el presente proceso, son recursos propios y recursos provenientes del convenio, así las cosas la forma de pago del proceso en comento, se realizara mediante actas parciales, teniendo como soporte la presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA.

Para proceder al pago **EL ASOCIADO** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del convenio hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del convenio con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



responsabilidad del Asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

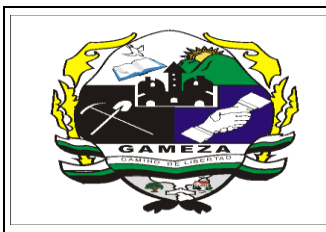
**3.2.6. Supervisión:** La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria de la Comisaria de Familia del Municipio de Gámeza y/o quien haga sus veces, por tal razón el Asociado deberá dar parte a ella de todas las actuaciones.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente convenio deberá:

- 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Asociado del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Asociado, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Asociado

### **3.2.7. Compromisos del Asociado.**

1. El Asociado para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.
2. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
3. Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar - Alimentos para aprender y demás que se llegasen a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19.
4. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
5. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo.
6. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
7. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



8. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas
9. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la (s) unidad (es) aplicativa (s) donde se suministre el servicio
10. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
11. Entregar junto con su oferta las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo para cada componente de la RPC, situación que será objeto de verificación por parte del comité evaluador del proceso.
12. El oferente, deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad acorde a las condiciones del Municipio aprobado por la secretaria de gobierno del municipio, o en su defecto constancia de radicación del mismo ante dicha dependencia, así como carta de compromiso de implementación del mismo, requisito que será objeto de verificación por parte del comité evaluador, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19.
13. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador
14. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo con el fin de tomar los correctivos necesarios.
15. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
16. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos en cada unidad aplicativa, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores – proveedores), en caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes, servicios o recursos), o cualquier otra forma de apoyo en el desarrollo del mismo, que no genere sujeción laboral, no requerirá de pago de prestaciones sociales o cualquier emolumento de ley.
17. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
18. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del convenio y durante la ejecución del convenio respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
19. Igualmente, el Asociado deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
 2020 - 2021

los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los Asociados sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos convenios y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

20. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

### 3.2.8 Características técnicas de las raciones a suministrar:

| MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL |  |   |            |           |                 |
|--|--|---|------------|-----------|-----------------|
| ALMUERZO                                 |  |   |            |           |                 |
| GRUPO DE EDAD 4 – 8 AÑOS 11 MESES        |  |   |            |           |                 |
| Componente                               | Grupo Alimento                                       | Frecuencia  | Cantidad   |           | Porción servida |
|  |  |   | Peso Bruto | Peso Neto |                 |
| Alimento proteico N° 1                   | CARNES   |   |            |           |                 |
|  | Carnes Rojas   | 2 veces por semana (opcional 1 vez semana hígado) | 55 g       | 55 g      | 35 g            |
|  | Carnes blancas                                       | 2 veces por semana                                | 55 g       | 55 g      | 44 g            |
|  | Huevo  | 1 vez por semana                                  | 55 g       | 50 g      | 50 g            |
|  | Leguminosas secas: Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja | 2 veces por semana                                | 15 g       | 15 g      | 45 g            |
| Cereal                                   | CEREAL   |   |            |           |                 |
|  | Arroz  | Todos los días                                    | 40 g       | 40 g      | 80 g            |
|  | Pasta  |   | 35 g       | 35 g      | 70 g            |
|  | TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL            |   |            |           |                 |
|  | Pátano   |   | 100 g      | 60 g      | 60 g            |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
NIT 891857764-1



|  |                                   |                     |                             |        |        |        |       |
|--|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------|--------|--------|-------|
| Tubérculos, plátanos y derivados de cereal               | Papa, Yuca, Ñame, Etc.            | Todos los días      | 75 g                        | 60 g   | 60 g   |        |       |
|  | Arepa (harina de maíz o de trigo) |                     | 40 g                        | 40 g   | 40 g   |        |       |
|  | Pan                               |                     | 30 g                        | 30 g   | 30 g   |        |       |
| Verdura fría o caliente                                  | VERDURAS                          |                     |                             |        |        |        |       |
|  | Verdura Fría o Caliente           | Todos los días      | Depende del tipo de verdura | 50 g   | 50 g   |        |       |
| Bebida   | FRUTAS 3                          |                     |                             |        |        |        |       |
|  | Fruta en Jugo                     | Todos los días      | Depende del tipo de fruta   | 60 g   | 200 cc |        |       |
| Azúcares   | AZUCARES                          |                     |                             |        |        |        |       |
|  | Azúcar o Panela                   | Todos los días      | 10 g                        | 10 g   |        |        |       |
| Grasas   | GRASAS                            |                     |                             |        |        |        |       |
|  | Aceite                            | Todos los días      | 10 cc                       | 10 cc  |        |        |       |
|  | Margarina                         |                     | 10 g                        | 10 g   |        |        |       |
| LÁCTEOS 4  |                                   |                     |                             |        |        |        |       |
| Lácteos  | Leche entera pasteurizada o       | 2 veces a la semana | 100 cc                      | 100 cc | 100 cc |        |       |
|  | Leche en polvo o                  |                     | 13 g                        | 13 g   | 13 g   |        |       |
|  | Queso                             |                     | 60 g                        | 60 g   | 60 g   |        |       |
| Condimentos 5  |                                   |                     |                             |        |        |        |       |
| <b>APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON</b> |                                   |                     |                             |        |        |        |       |
|  | K Cal                             | Proteínas           | Grasas                      | CHO    | Calcio | hierro | Sodio |
|  |                                   | g                   | g                           | G      | Mg     | Mg     | Mg    |
| Total  | 533                               | 20,2                | 18,2                        | 69,1   | 118,9  | 3,1    | 194   |
| Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)          | 1518                              | 53,1                | 50,6                        | 212,5  | 800    | 6,2    | 1800  |
| Adecuación total   | 35%                               | 38%                 | 36%                         | 33%    | 15%    | 5%     | 10%   |

**MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL**

**ALMUERZO**

**GRUPO DE EDAD 9 – 13 AÑOS 11 MESES**

| Componente | Frecuencia | Cantidad   |           |
|------------|------------|------------|-----------|
|            |            | Peso Bruto | Peso Neto |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
NIT 891857764-1

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2023

|  | Grupo Alimento   |  |                             |       | Porción servida |
|--|--|--|-----------------------------|-------|-----------------|
| Alimento proteico N° 1                     | <b>CARNES</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Carnes Rojas   | 2 veces por semana<br>(opcional 1 vez semana hígado) | 90 g                        | 90 g  | 58 g            |
|  | Carnes blancas   | 2 veces por semana                                   | 90 g                        | 90 g  | 72 g            |
|  | Huevo  | 1 vez por semana                                     | 55 g                        | 50 g  | 50 g            |
|  | Leguminosas secas 2:<br>Frijol,<br>Lenteja,<br>Garbanzo,<br>Arveja | 2 veces por semana                                   | 25 g                        | 25 g  | 75 g            |
| Cereal                                     | <b>CEREAL</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Arroz  | Todos los días                                       | 50 g                        | 50 g  | 113 g           |
|  | Pasta  |  | 45 g                        | 45 g  | 102 g           |
| Tubérculos, plátanos y derivados de cereal | <b>TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL</b>                   |  |                             |       |                 |
|  | Plátano  | Todos los días                                       | 167 g                       | 100 g | 100 g           |
|  | Papa, Yuca, Ñame, Etc.   |  | 125 g                       | 100 g | 100 g           |
|  | Arepa (harina de maíz o de trigo)                                  |  | 80 g                        | 80 g  | 80 g            |
|  | Pan  |  | 50 g                        | 50 g  | 50 g            |
| Verdura fría o caliente                    | <b>VERDURAS</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Verdura Fría o Caliente  | Todos los días                                       | Depende del tipo de verdura | 60 g  | 60 g            |
| Bebida                                     | <b>FRUTAS 3</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Fruta en Jugo  | Todos los días                                       | Depende del tipo de fruta   | 60 g  | 200 cc          |
| Azúcares                                   | <b>AZÚCARES</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Azúcar o Panela  | Todos los días                                       | 10 g                        | 10 g  |                 |
| Grasas                                     | <b>GRASAS</b>  |  |                             |       |                 |
|  | Aceite   |  | 14 cc                       | 14 cc |                 |
|  | Margarina  |  | 14 g                        | 14 g  |                 |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
NIT 891857764-1



|  |                             |                     |        |        |        |        |       |
|--|-----------------------------|---------------------|--------|--------|--------|--------|-------|
|  |                             | Todos los días      |        |        |        |        |       |
| Lácteos  | LÁCTEOS 4                   |                     |        |        |        |        |       |
|  | Leche entera pasteurizada o | 3 veces a la semana | 100 cc | 100 cc | 100 cc |        |       |
|  | Leche en polvo o            |                     | 13 g   | 13 g   | 13 g   |        |       |
| Queso  | 30 g                        |                     | 30 g   | 30 g   |        |        |       |
| Condimentos 5  |                             |                     |        |        |        |        |       |
| <b>APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON</b> |                             |                     |        |        |        |        |       |
|  | K Cal                       | Proteínas           | Grasas | CHO    | Calcio | hierro | Sodio |
|  |                             | g                   | g      | G      | Mg     | Mg     | Mg    |
| Total  | 771                         | 30,1                | 26,1   | 99,6   | 153    | 4,4    | 270   |
| Recomendaciones Diarias (4 – 8 años y 11 meses)          | 2245                        | 78,6                | 74,8   | 314,3  | 1100   | 8,7    | 2290  |
| Adecuación total   | 34%                         | 38%                 | 35%    | 32%    | 14%    | 5%     | 12%   |

| <b>MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL</b> |  |   |            |           |                 |
|---|--|---|------------|-----------|-----------------|
| <b>ALMUERZO</b>                                 |  |   |            |           |                 |
| <b>GRUPO DE EDAD 14 – 17 AÑOS EN ADELANTE</b>   |  |   |            |           |                 |
| Componente                                      | Grupo Alimento                                 | Frecuencia  | Cantidad   |           | Porción servida |
|   |  |   | Peso Bruto | Peso Neto |                 |
| Alimento proteico N° 1                          | CARNES   |   |            |           |                 |
|   | Carnes Rojas                                   | 2 veces por semana (opcional 1 vez semana hígado) | 100 g      | 100 g     | 64 g            |
|   | Carnes Blancas                                 | 2 veces por semana                                | 100 g      | 100 g     | 80 g            |
|   | Huevo  | 1 vez por semana                                  | 55 g       | 50 g      | 50 g            |
|   | Leguminosas secas 2: Frijol, Lenteja, Garbanzo | 2 veces por semana                                | 35 g       | 35 g      | 105 g           |
|   | CEREAL   |   |            |           |                 |
|   | Arroz  |   | 65 g       | 65 g      | 146 g           |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
NIT 891857764-1

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2025

|  |   |                     |                             |        |        |
|--|---|---------------------|-----------------------------|--------|--------|
| Cereal                                     | Pasta                                     | Todos los días      | 60 g                        | 60 g   | 136 g  |
| Tubérculos, plátanos y derivados de cereal | TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL |                     |                             |        |        |
|  | Plátano                                   | Todos los días      | 200 g                       | 120 g  | 120 g  |
|  | Papa, Yuca, Ñame, Etc.                    |                     | 150 g                       | 120 g  | 120 g  |
|  | Arepa (harina de maíz o de trigo)         |                     | 100 g                       | 100 g  | 100 g  |
| Pan  | 60 g                                      |                     | 60 g                        | 60 g   |        |
| Verdura fría o caliente                    | VERDURAS                                  |                     |                             |        |        |
|  | Verdura Fría o Caliente                   | Todos los días      | Depende del tipo de verdura | 70 g   | 70 g   |
| Bebida                                     | FRUTAS 3                                  |                     |                             |        |        |
|  | Fruta en Jugo                             | Todos los días      | Depende del tipo de fruta   | 60 g   | 200 cc |
| Azúcares                                   | AZÚCARES                                  |                     |                             |        |        |
|  | Azúcar o Panela                           | Todos los días      | 10 g                        | 10 g   |        |
| Grasas                                     | GRASAS                                    |                     |                             |        |        |
|  | Aceite                                    | Todos los días      | 18 cc                       | 18 cc  |        |
|  | Margarina                                 |                     | 18 g                        | 18 g   |        |
|  |   |                     |                             |        |        |
| Lácteos                                    | LÁCTEOS 4                                 |                     |                             |        |        |
|  | Leche entera pasteurizada o               | 3 veces a la semana | 180 cc                      | 180 cc | 180 cc |
|  | Leche en polvo o                          |                     | 24 g                        | 24 g   | 24 g   |
|  | Queso                                     |                     | 40 g                        | 40 g   | 40 g   |
|  |   |                     |                             |        |        |
| Condimentos 5                              |   |                     |                             |        |        |

| APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON |       |           |        |       |        |        |       |
|---|-------|-----------|--------|-------|--------|--------|-------|
|   | K Cal | Proteínas | Grasas | CHO   | Calcio | hierro | Sodio |
|   |       | G         | g      | g     | Mg     | Mg     | Mg    |
| Total   | 938   | 35,5      | 31,6   | 122,6 | 184    | 5.2    | 320   |
| Recomendaciones Diarias (9 – 13 años trimestres)  | 2856  | 100       | 95,3   | 399,8 | 1100   | 11,8   | 2300  |
| Adecuación total                                  | 33%   | 36%       | 33%    | 31%   | 17%    | 44%    | 14%   |
| Observaciones:                                    |       |           |        |       |        |        |       |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
NIT 891857764-1



| MINUTA PATRON RACIÓN INDUSTRIALIZADA         |   |                             |                               |                        |                         |
|--|---|-----------------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| COMPONENTE                                   | ALIMENTOS   | FRECUENCIA SEMANAL / 5 DÍAS | TAMAÑO DE PORCIÓN (peso neto) |                        |                         |
|  |   |                             | 4 A 8 AÑOS Y 11 MESES         | 9 A 13 AÑOS Y 11 MESES | 14 A 17 AÑOS Y 11 MESES |
| LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS <sup>1</sup>       | Leche entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt.   | Todos los días              | 200 cm <sup>3</sup>           | 200 cm <sup>3</sup>    | 200 cm <sup>3</sup>     |
| DERIVADOS DE CEREAL <sup>2</sup>             | Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, almojábana, pan de yuca, galleta, entre otros.                                  | Todos los días              | 40 g                          | 70 g                   | 100 g                   |
| FRUTAS <sup>3</sup>                          | Porción de fruta entera   | 3 veces por semana          | 100 g                         | 100 g                  | 100 g                   |
| AZUCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS <sup>4</sup> | Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros | 2 veces por semana          | 15 g                          | 20 g                   | 25 g                    |

## HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra Eficientemente, portal del SECOP, donde se constató la



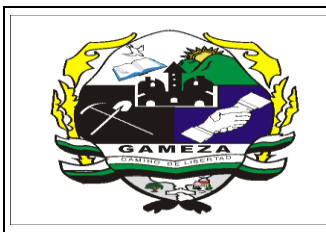
**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
 2020 - 2021

importancia de la realización de las actividades y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo cual se considera la más idónea para su realización y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

CUADRO 1º: COMPARATIVO PROCESOS SIMILARES A NIVEL NACIONAL.

| No. de Proceso      | Tipo de Proceso                      | Entidad  | Objeto   | Cuantía         |
|---------------------|--------------------------------------|--|--|-----------------|
| SAMC – 001 – 2021   | Selección Abreviada de Menor Cuantía | Tolima – Alcaldía de Flandes                     | Contratar el suministro y distribución de ración para preparar en casa, para los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las instituciones educativas Jorge Eliecer Gaitán, La Paz Y Manuel Omaña Del Municipio De Flandes, Tolima de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del programa de alimentación escolar (P.A.E) expedidos por el ministerio de educación nacional”. | \$ 161,534,116  |
| 004 – SAMC – 2020   | Selección Abreviada de Menor Cuantía | Antioquia – Alcaldía Municipio De Puerto Triunfo | Servicio de operador del programa de alimentación escolar P.A.E en el Municipio De Puerto Triunfo Antioquia  | \$ 244,070,800  |
| SAMC – 001 – 2021   | Selección Abreviada de Menor Cuantía | Bolívar – Alcaldía Municipio De El Guamo         | Contratar el suministro de raciones alimenticias a todo costo para los estudiantes de las instituciones y centros educativos del municipio de el guamo – bolívar – PAE - vigencia 2021 – PAE - vigencia 2021   | \$ 238,875,000  |
| SAMEC 001-2021      | Selección Abreviada De Menor Cuantía | Meta – Alcaldía Municipio de Fuente de Oro       | Prestación del servicio integral de complementos alimentarios modalidad ración industrializada para los estudiantes matriculados en el centro educativo general Santander incluyendo a todas sus sedes, dentro del plan de alimentación escolar “P.A.E” del municipio de fuente de Oro Meta  | \$ 151,648,200  |
| CA – 001 – 2021 – 1 | Régimen especial                     | Municipio de Yondo Antioquia                     | Aunar esfuerzos con una E.S.A.L de reconocida idoneidad, para el desarrollo, ejecución y seguimiento a la implementación del P.A.E del municipio de yondo, en virtud de la misma el desarrollo del programa de atención  | \$1.839'378.009 |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|                                |                  |                               |  |                 |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------|--|-----------------|
|                                |                  |                               | integral, puesta en marcha de los restaurantes , residencias escolares de los establecimientos educativos durante el calendario académico 2021 con destino a la población infantil registrada en el SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Yondo.   |                 |
| Proceso competitivo 002 – 2021 | Régimen especial | Municipio de Altamira – Huila | Aunar esfuerzos con una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo, ejecución y seguimiento a la implementación del P.A.E del municipio de Altamira, para los establecimientos educativos públicos durante el calendario académico 2021.  | \$498.887.634   |
| CONV ESAL – 001 – 2021         | Régimen especial | Municipio de Riosucio – Choco | Alimentación escolar (P.A.E) dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa oficial con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo NO. CD- CVI- GDCH – 07 -08 – 21- 017 DE 2021, celebrado entre la gobernación del Chocó y el municipio de riosucio   | \$2.635.278.000 |
| ESAL 001 – 2021 – 1            | Régimen especial | Municipio de San Eduardo      | “brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, durante el primer trimestre del año 2021 | \$29'501.200    |

Así mismo, mediante un análisis comparativo con otras entidades se logró definir algunos criterios que serán tomados en cuenta en el presente proceso análisis que se relaciona a continuación:

**CUADRO 2°: COMPARATIVO PROCESOS SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

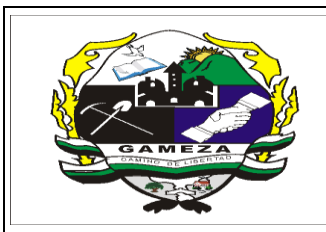
| No. de Proceso | Tipo de Proceso     | Entidad            | Objeto   | Cuantía       |
|----------------|---------------------|--------------------|--|---------------|
| MF-SAMC-       | Selección abreviada | Alcaldía Municipio | brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones | \$133,304,130 |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|                      |                                      |                              |   |                |
|----------------------|--------------------------------------|------------------------------|---|----------------|
| 001-2021             | de menor cuantía                     | de Floresta                  | educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2021, departamento de Boyacá  |                |
| MM-SAMC-001 DE 2021  | Selección Abreviada de menor cuantía | Alcaldía Municipio de Mongua | brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de acuerdo con los lineamientos técnicos, administrativos vigentes según convenio interadministrativo número 3708 de 2020 para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el primer semestre del año 2021 del municipio de Mongua.  | \$ 213,642,270 |
| RE – ESAL 002 – 2021 | Régimen Especial                     | Municipio de Sutamarchan     | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar- PAE durante el segundo semestre del año 2021, Departamento de Boyacá. | 179'480.405    |
| ESAL 006 – 2021      | Régimen especial                     | Municipio De Caldas          | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar, alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los términos y alcances establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año  | \$ 91.965.510  |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

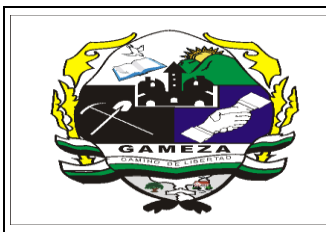
**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  | 2021 - Departamento de Boyacá" Acorde a lo establecido en el Convenio |  |
|--|--|--|---|--|

Así mismo se hizo un análisis histórico de los valores que el Municipio de Gámeza ha pagado en años anteriores por el mismo servicio, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO 3°: COMPARATIVO PROCESO SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE GÁMEZA - BOYACÁ.

| No. de Proceso | Tipo de Proceso                      | Entidad                      | Objeto   | Cuantía           |
|----------------|--------------------------------------|------------------------------|--|-------------------|
| SAMC-001-2020  | Selección Abreviada de Menor Cuantía | Alcaldía Municipio de Gámeza | prestar el servicio de alimentación escolar que brinde el complemento alimentario durante la jornada estudiantil a los titulares de derecho, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza. acorde a los lineamientos técnico administrativos descritos en la resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2017 | \$ 66.829.325,00  |
| SAMC-002-2020  | Selección Abreviada De Menor Cuantía | Alcaldía Municipio De Gámeza | prestar el servicio de alimentación escolar que brinde el complemento alimentario durante la jornada estudiantil a los titulares de derecho, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza. acorde a los lineamientos técnico administrativos descritos en la resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2017 | \$ 165.736.726,00 |
| SAMC-003-2020  | selección abreviada de menor cuantía | Alcaldía Municipio de Gámeza | convenio P.A.E suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar durante el segundo semestre del año 2020  | \$ 227,600,580    |
| MB-RE-001-2021 | Régimen especial                     | Alcaldía Municipio de Gámeza | Aunar esfuerzos con una persona privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los servicios como operador privado que garantice el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo   | \$ 242.905.770    |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



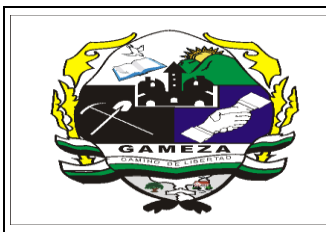
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | con los lineamientos establecidos por el M.E.N. y adoptado por el municipio de Gámeza mediante convenio interadministrativo 3775 de 2020 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Gámeza |  |
|--|--|--|--|--|

Se concluye entonces que la demanda de suministro de alimentación escolar lo hacen las entidades públicas alcaldías en mayor proporción por el proceso de desconcentración iniciado por la Secretaria de Educación Departamental desde el año 2012 y en menor medida las entidades educativas privadas.

**CONCLUSION DEL ANALISIS DE LA DEMANDA:** Los procesos cuya finalidad es la de garantizar el servicio de alimentación escolar para el desarrollo del programa alimentación escolar se desarrollan mediante modalidades del régimen general de contratación así como mediante modalidades especiales o excepcionales.

Frente a las ventajas comparativas entre uno y otra modalidad se encuentra que a pesar del uso de la modalidad de contratación en un porcentaje muy elevado quienes prestan el servicios de alimentación escolar en la región centro oriental Departamento de Boyacá, son en la mayoría de los casos, entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente los términos en los procesos adelantados mediante procedimientos especiales o excepcionales al estatuto general de contratación como el caso de los convenios de colaboración de interés público y los convenios de asociación presentan ventajas en relación al termino de duración del proceso de selección del colaborador o del asociado, así las cosas y teniendo en cuenta que el municipio de Gameza, debe garantizar el servicio de alimentación escolar de manera continua y y que el convenio con el que se contrató la alimentación escolar en el mes de enero de 2021, está a punto de fenecer, dejando en claro que frente a la suscripción de un convenio de colaboración de interés público, existe el concepto en el año 2018, proferido por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente en donde señalo *“es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, identificados como contratos de colaboración (artículos 1 al 4) y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, identificados como convenios de asociación (artículo 5). El ámbito de aplicación del Decreto obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista, de tal forma que adelantar contrataciones a través de esta regulación involucra requisitos especiales y no puede ser la alternativa para subsanar la falta de planeación de las Entidades Estales. De tal forma que siempre que se cumplan con las características exigidas, podrá celebrarse este tipo de contrataciones”*.

Es importante aclarar que dichos conceptos no son vinculantes puesto que se refieren a la aplicación específica de normas en materia de contratación, escenario en donde el consejo de estado, se ha



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



pronunciado frente a la falta de competencia general de la Agencia nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra eficiente, frente a este tema en los términos del Decreto 4170 de 2011, sin embargo es claro que el objeto y la naturaleza de la actividad a desarrollar no se enmarca en los postulados de la figura del convenio de colaboración de interés público contemplando en el parágrafo 2° del artículo 355 Constitucional, por lo que se recomienda adelantar el proceso mediante un proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96° de la ley 489 de 1998.

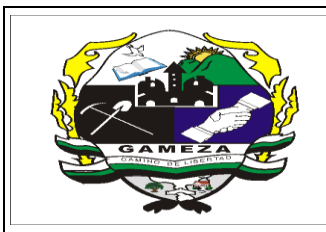
### **ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ FRENTE A LOS SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:**

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y /o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP, se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo que realizó un análisis comparativo para definir los criterios habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional entre empresa del centro oriente colombiano dedicados a procesos de suministro de raciones alimentarias, análisis que arrojó los siguientes resultados:

| <b>PROPONENTE</b>                               | <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b> | <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> | <b>COBERTURA DE INTERÉS</b> | <b>RENT. DE PATRIMONIO</b> | <b>RENT. DE ACTIVOS</b> |
|---|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Induproyectos del oriente S.A.S                 | 55                        | 0,11                           | 1890                        | 0,26                       | 0,23                    |
| Fundación caminos de Bondad – Funbondad         | 6,4                       | 0,75                           | 4,45                        | 0,04                       | 0,08                    |
| Fundación fund@r                                | 104,2                     | 0,07                           | 328,67                      | 0,57                       | 0,53                    |
| Distribuidora de Alimentos Nueva Colombia S.A.S | 2,4                       | 0,71                           | 3,1                         | 0,09                       | 0,11                    |



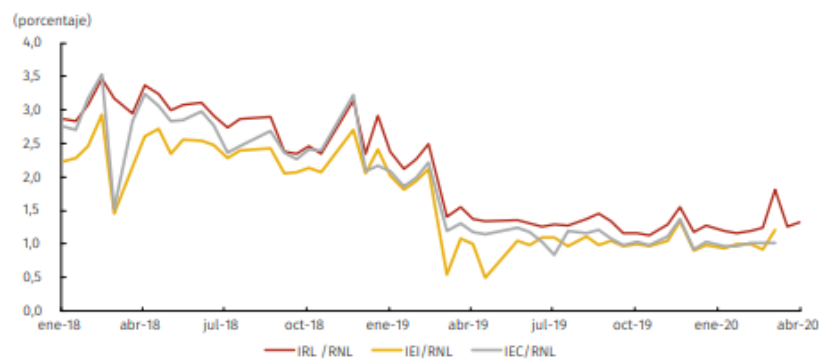
**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|  |               |             |               |             |             |
|--|---------------|-------------|---------------|-------------|-------------|
| Suministros educativos de Colombia S.A.S | 4,1           | 0,58        | 1,26          | 0,03        | 0,05        |
| Fundación Crecer Colombia                | 2,5           | 0,67        | 1,32          | 0,01        | 0,07        |
| Ricardo Gálvez Moreno                    | 14,43         | 0,09        | 4,74          | 0,17        | 0,15        |
| Inversiones y contratos BR S.A.S         | 82,61         | 0,01        | 572,54        | 0,79        | 0,78        |
| Fundación somos manos unidas             | 232           | 0,14        | INDETERMINADO | 0,23        | 0,21        |
| Fundación para el bienestar social       | 1,5           | 0,46        | 3,2           | 0,07        | 0,09        |
| Héctor J Camacho                         | 22,5          | 0,32        | 5,87          | 0,04        | 0,04        |
| Fundación Cinde Colombia                 | 43            | 0,64        | 45,6          | 0,12        | 0,15        |
| Fundación Activa territorial E.S.A.L     | INDETERMINADO | 0,04        | INDETERMINADO | 0,22        | 0,21        |
| Fundación Colombia Viva                  | 3,2           | 0,76        | 1,8           | 0,06        | 0,08        |
| Catering y suministro S.A.S              | 1,6           | 0,81        | 2,1           | 0,09        | 0,08        |
| <b>MEDIA ARITMÉTICA</b>                  | <b>38,36</b>  | <b>0,41</b> | <b>190,88</b> | <b>0,18</b> | <b>0,19</b> |

Así mismo se tomó como referencia el reporte de estabilidad financiera para el primer semestre de 2020, realizado por el banco de la república que arrojó los siguientes resultados:

**Gráfico 2.40**  
**Indicadores de liquidez de corto plazo de los EC con calidad de IMC**

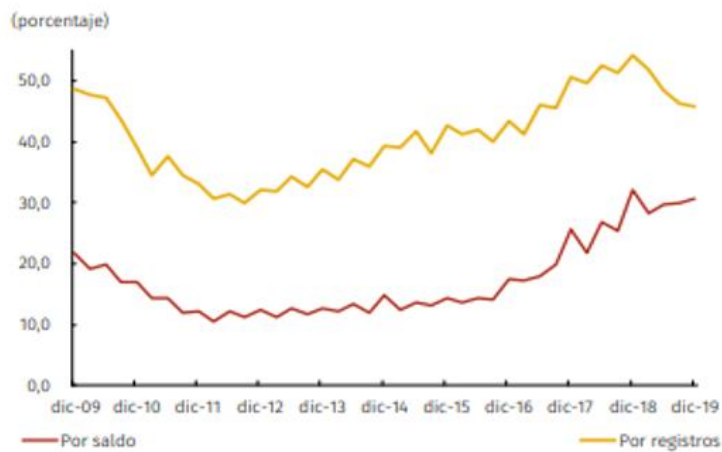


Nota: Las medidas se escalan sobre los requerimientos netos de liquidez a treinta días de los IMC.  
Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia; cálculos del Banco de la República.

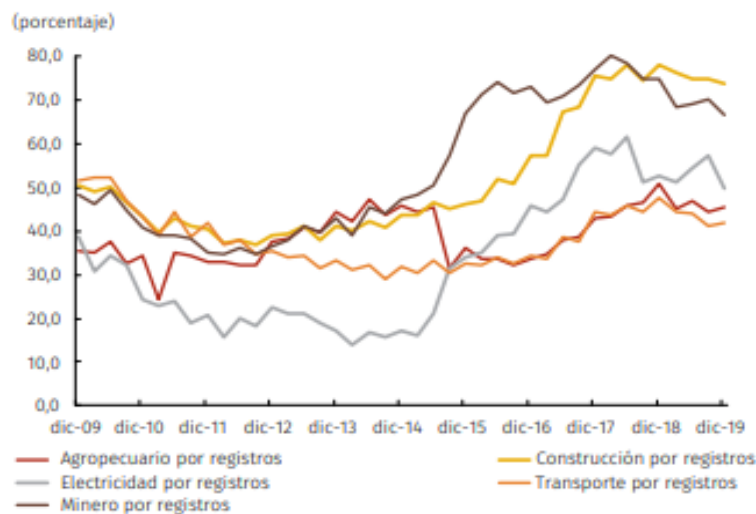


Gráfico 2.20  
Indicador ponderado de migrar a una peor calificación

A. Cartera total del sector corporativo privado



B. Por sector económico y por registros



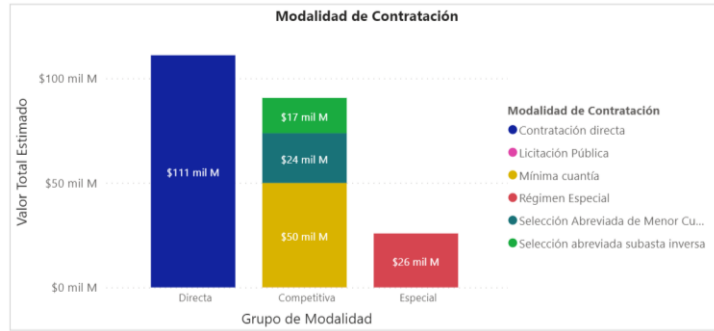
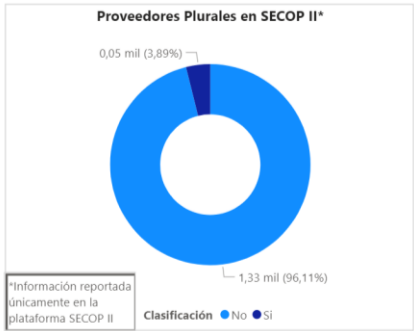
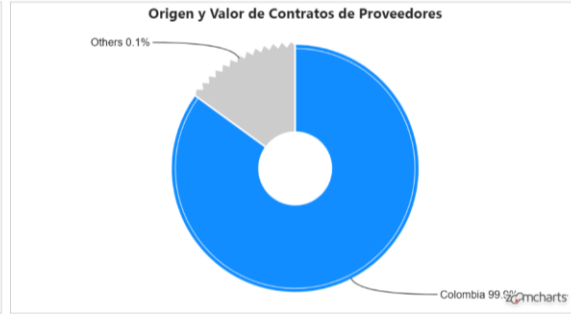
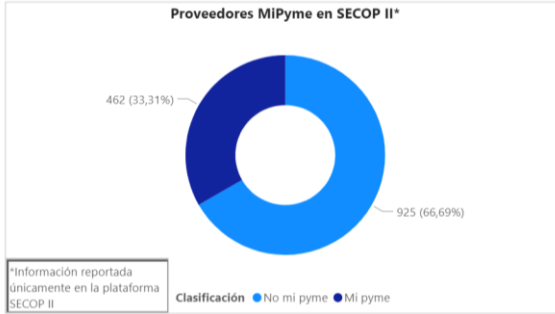
Según dicho estudio el índice de liquidez promedio de las empresas del país dedicadas al suministro de productos alimenticios de medianas y pequeñas empresas es del 1,17, así mismo el índice de endeudamiento del 85% y la razón de cobertura del 1,23, la rentabilidad de activos de 0,08 y la rentabilidad de capital de 0,09.

Sin embargo, la media del sector solidario según datos de Supersolidaria para el 2020, la media de este sector frente al suministro de bienes y servicios como actividad secundaria a su objeto social de entidades sin ánimo de lucro inscritos en el Registro único de proponentes R.U.P es la siguiente: índice de liquidez 9,06, el índice de endeudamiento del 13,5% y la razón de cobertura del 9,1, la rentabilidad de activos de 0,17 y la rentabilidad de capital de 0,17.





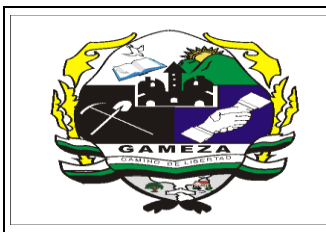
**MUNICIPIO DE GAMEZA**  
NIT 891857764-1



| Contratos por Entidades   | 2019                    | 2020                    | 2021                       | Total                          |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| BOYACA - GOBERNACION  |                         | \$20.288.622.620,4      |                            | <b>\$65.618.661.426,82</b>     |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA                           | \$2.295.051.774         | \$2.124.930.643,25      | \$848.120.023              | <b>\$10.085.996.463,25</b>     |
| HUILA - GOBERNACION   | \$116.648.261,99        | \$4.181.865.490         | \$593.321.501              | <b>\$4.891.835.252,99</b>      |
| DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - PONAL                  | \$743.403.357,86        | \$643.897.716           | \$125.000.000              | <b>\$2.633.008.265,86</b>      |
| BOGOTA - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE | \$665.833.828           | \$392.800.000           | \$40.000.000               | <b>\$1.535.232.881,94</b>      |
| BOYACA - PUERTO BOYACA - ALCALDIA                                 | \$77.724.224            | \$911.227.398           | \$126.068.700              | <b>\$1.300.751.725</b>         |
| CHOCO - GOBERNACION   |                         |                         |                            | <b>\$1.289.202.987</b>         |
| CUNDINAMARCA - GOBERNACION  | \$61.397.510            |                         |                            | <b>\$1.266.707.392</b>         |
| CHOCO - BOYACA - ALCALDIA   | \$246.170.000           | \$606.661.000           | \$19.500.000               | <b>\$1.101.764.814</b>         |
| BOYACA - SANTA MARIA - ALCALDIA                                   | \$71.243.640            | \$439.954.275           | \$31.258.000               | <b>\$1.034.020.423,2</b>       |
| CUNDINAMARCA - SIBATE - ALCALDIA                                  | \$153.555.221           | \$332.416.508           | \$76.518.720               | <b>\$988.132.403</b>           |
| <b>Total</b>  | <b>0.648.649,910004</b> | <b>\$78.230.175.791</b> | <b>\$13.673.659.859,56</b> | <b>\$227.461.168.750,09003</b> |

**DEFINICIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES PARA EL PROCESO ESPECIFICO CON BASE AL ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, en los términos del artículo 98° de la ley 489 de 1998 y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 734 de 2002, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 092 de 2017, Cuando la



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*



inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

### **1. FRENTE A LA CAPACIDAD JURÍDICA.**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1** Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

**b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de Dos (2) años a la fecha de cierre del presente



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2025

proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2025

certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**c) SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL – ANEXO 2 o 3:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Gámeza lo autorice.

**d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**g) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de corte para la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

| DESCRIPCIÓN   | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---------------|
| Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131600      |

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

**h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 7** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la



*MUNICIPIO DE GÁMEZA*  
*NIT 891857764-1*

*GÁMEZA*  
*GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES*  
2020 - 2025

suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de esta, a favor del Municipio de Gámeza, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

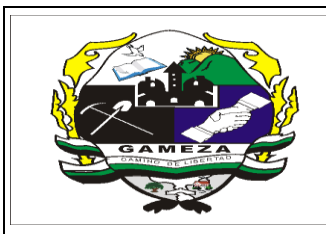
**j) PAZ Y SALVO MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.** El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes, para el caso de la persona jurídica lo debe presentar la persona jurídica y su representante legal

**k) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

**l) AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES** Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

**m) PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN.** Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

## **2. FRENTE A LA CAPACIDAD FINANCIERA:**



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte para la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Para el presente proceso y tomando en cuenta el análisis financiero que arroje el análisis del sector y en virtud de que para el presente proceso se avaló la entrega de anticipo, se recomienda exigir la siguiente capacidad económica y financiera.

| Indicador                       | Fórmula   |
|---------------------------------|---|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Los indicadores solicitados para el presente proceso con base al análisis del sector realizado en la referente a la capacidad financiera serán los siguientes:

| Indicador                       | Índice requerido    |
|---------------------------------|---------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual 5,0   |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a 50% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 5,0 |

En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

### 3. FRENTE A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores frente a la capacidad organizacional:

| Indicador                           | Fórmula   |
|-------------------------------------|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Para definir la capacidad organización en el presente proceso se recomienda exigir los siguientes índices:

| Indicador                  | Índice requerido    |
|----------------------------|---------------------|
| Rentabilidad de patrimonio | Mayor o igual a 0,1 |
| Rentabilidad de activos    | Mayor o igual a 0,1 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de consorcios o uniones temporales, los documentos y los anexos financieros y organizacionales deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la evaluación de cada índice, se sumarán los valores absolutos de los miembros del consorcio o unión temporal, para calcular el resultado final de dichos indicadores.

### 4. FRENTE A LA EXPERIENCIA.

Con base a lo señalado en el manual de la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación elaborado por la Agencia para la Contratación pública – Colombia Compra eficiente, la experiencia es “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



Así mismo señala el órgano rector para la Contratación estatal que “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitantes. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes”.

#### **4.1. EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente que desee participar en el proceso de referencia deberá acreditar una experiencia general mínima como contratista de cinco (5) años, contados a partir de su inscripción ante la cámara de comercio, con entidades públicas en proceso de prestación de servicios que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para acreditar la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la suma de la experiencia aportada por cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base.

Dicha información será verificada en la información contenida en el RUP y con el acta de liquidación de estos.

Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estén finalizados siempre y cuando su fecha de liquidación hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

#### **4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá acreditar haber celebrado uno (01) o más contratos, con entidades públicas que a la fecha se encuentren liquidado y cuyo valor deberá ser  $\geq$  al 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto sea la prestación del servicio de alimentación escolar, estos contratos relacionados deben ser diferentes de los aportados como experiencia general.

Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC; cumpliendo con la siguiente clasificación:

| DESCRIPCIÓN   | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---------------|
| Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131600      |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



La Alcaldía de Gámeza se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia específica NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI TRASLAPO DE CONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente gubernamental y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

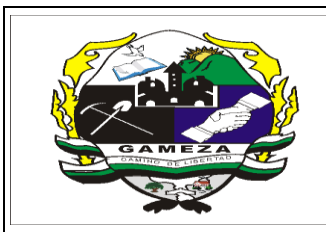
En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con copia de los contratos celebrados y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, solicitados como experiencia por el Municipio GÁMEZA; identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### 7.7. PERSONAL REQUERIDO.

El Colaborador deberá diligenciar el ANEXO 9 para cada uno de los profesionales ofrecidos. El Colaborador es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las actividades, de acuerdo con el programa, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional de lo contrario la propuesta será rechazada:

| CARGO O ROL EN EL PROYECTO | TITULO PROFESIONAL  | EXPERIENCIA   | DEDICACIÓN |
|----------------------------|---|---|------------|
| 1. DIRECTOR DE PROYECTO    | Nutricionista, dietista, Químico de Alimentos o Ingeniero de Alimentos. | <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Mayor a CINCO (05) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente licitación, acreditada mediante la presentación de la matrícula profesional.<br><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Certificar el desempeño como director de proyecto, en uno o varios contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de alimentación escolar dentro del programa PAE. Y Durante | 100%       |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|  |  |  |      |
|--|--|--|------|
|  |  | un tiempo mínimo de un año   |      |
| <b>2.<br/>COORDINADOR<br/>ADMINISTRATIVO</b> | Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, administrador industrial, economista. | <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Mayor a CINCO (05) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente selección, acreditada mediante la presentación de la matrícula profesional<br><br><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Certificar el desempeño como coordinador contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de alimentación escolar dentro del programa PAE. Y durante el tiempo mínimo de un año | 100% |

**3. MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** El proponente deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos y en cumplimiento del artículo 4 de la ley 2042 del 27 de julio de 2020, mínimo deberá presentar cuatro (4) personas manipuladoras de alimentos que sean padres de familia usuario del programa de alimentación escolar de las Instituciones Educativas Publicas.

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar carta de intención de vincular al proyecto a padres usuarios del programa Alimentación escolar de las instituciones educativas Publicas del municipio, donde se manifiesta que cumple el rol durante la ejecución del contrato, cumplirá sus obligaciones y actividades

**PARÁGRAFO:** La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

El contratista deberá garantizar a la entidad que contará con el talento humano requerido de acuerdo con las siguientes especificaciones, lo cual será verificado en la ejecución del contrato.

**Talento Humano:** El proponente deberá disponer del personal, manipulador de alimentos y profesionales idóneos, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.

El proponente deberá anexar para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad. En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular,



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período

#### **DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO.**

El proponente deberá acreditar que cuenta con bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos para su posterior entrega en cada uno de los lugares establecidos por el supervisor. La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del municipio, debe tener un área mínima de 200 m<sup>2</sup>.

Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, contrato de arrendamiento y certificado de libertad y tradición del inmueble, donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad. Dicha bodega debe contar con concepto sanitario favorable sin condicionamiento, emitido por la autoridad sanitaria competente.

#### **DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SUMINISTRO**

El proponente debe acreditar contar con mínimo tres (03) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas, que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, "por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible" y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente

En caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos deberá aportar contrato de arrendamiento o carta de compromiso donde conste que los vehículos serán utilizados para la ejecución del contrato.

#### **CRITERIOS DE PONDERACIÓN DEL OFRECIMIENTO.**

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

| <b>CRITERIO PONDERABLE</b>        | <b>PONDERACIÓN</b> |
|-----------------------------------|--------------------|
| Valor del ofrecimiento económico. | 300 puntos         |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

|   |                     |
|---|---------------------|
| Experiencia Adicional.                      | 200 puntos          |
| Capacidad técnica y operativa del Asociado. | 300 puntos          |
| Índice de cumplimiento convencional.        | 200 puntos          |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>1.000 puntos</b> |

### **I. VALOR OFRECIMIENTO ECONOMICO TRESCIENTOS (300 PUNTOS).**

La entidad hará la verificación de ofrecimientos económicos en la presente Convocatoria mediante un régimen especial presentada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que pretendan suscribir como asociados el futuro convenio, para ponderar cual es la más favorable para la entidad, así las cosas se entenderá como más favorable la propuesta que cumpla con todas las especificaciones solicitadas y definidas para cada evento por la entidad, con un menor aporte de la entidad asociante, para tal fin se utilizara la siguiente formula:

#### **Menor valor del valor solicitado a la entidad asociante.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor solicitado a la entidad asociante y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Betétiva procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

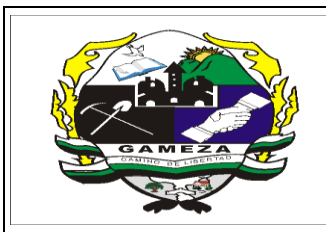
$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El ofrecimiento económico presentado por la entidad sin ánimo de lucro deberá discriminar el valor del aporte de la entidad, el cual en ningún caso podrá ser superior al definido en la presente convocatoria y el aporte del asociado, el valor del aporte solicitado a la entidad asociante será el que sirva de base para la aplicación de la formula anterior.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

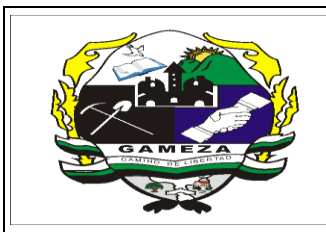


## II. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Para el presente proceso, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante que la entidad ha determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional específica así:

| EXPERIENCIA SOLICITADA   | EXPERIENCIA ADICIONAL                                       | PUNTAJE OTORGADO |   |          |   |           |
|--|---|------------------|---|----------|---|-----------|
| <p>. El proponente deberá acreditar haber celebrado uno (01) o más contratos, con entidades públicas que a la fecha se encuentren liquidado y cuyo valor deberá ser <math>\geq</math> al 150% del valor del presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto sea la prestación del servicio de alimentación escolar, estos contratos relacionados deben ser diferentes de los aportados como experiencia general.</p> <p>Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC; cumpliendo con la siguiente clasificación:</p> <table border="1" data-bbox="237 1518 721 1733"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición</td> <td>93131600</td> </tr> </tbody> </table> | DESCRIPCIÓN   | CÓDIGO UNSPSC    | Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131600 | <p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a dos (2,0) vez el presupuesto oficial.</p> | 50 puntos |
|  | DESCRIPCIÓN   | CÓDIGO UNSPSC    |   |          |   |           |
|  | Planes y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131600         |   |          |   |           |
| <p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a tres (3,0) vez el presupuesto oficial.</p>   | 100 puntos  |                  |   |          |   |           |
| <p>Si el oferente acredita experiencia adicional con Convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de los servicios de alimentación escolar con entidades públicas y cuyo presupuesto o gasto de ejecución, sea igual o superior a cuatro (4,0) vez el presupuesto oficial.</p>   | 200 puntos  |                  |   |          |   |           |

## III. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL COLABORADOR TRESCIENTOS (300) PUNTOS.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**CRITERIO DE  
 CAPACIDAD TECNICA Y  
 OPERATIVA**

**DESCRIPCION**

**PUNTAJE**

|   |   |            |
|---|---|------------|
| Bodega de almacenamiento de alimentos certificado por la Secretaria de salud. | de En cumplimiento a lo establecido en la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y la "Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para establecimientos de almacenamiento" del Ministerio de Salud y de protección social y el decreto 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de lo establecido en el convenio 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021. | 150 Puntos |
| Capacidad transportadora  | En cumplimiento a lo establecido en la ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y la "Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para establecimientos de almacenamiento" del Ministerio de Salud y de protección social y el decreto 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de lo establecido en el convenio 2337 del veintiséis (26) de Julio de 2021     | 150 Puntos |

**A. BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE SALUD.**

| DESCRIPCION DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA - BODEGA DE ALMACENAMIENTO   | DESCRIPCION   | PUNTAJE    |
|---|---|------------|
| El proponente deberá acreditar que cuenta con bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos para su posterior entrega en cada uno de los lugares establecidos por el supervisor. La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del municipio, debe tener un área mínima de 200 m2. | Bodega propia del colaborador   | 150 puntos |
|   | Bodega en arriendo, leasing, o parte de un outsourcing del que no es propietario directo el colaborador | 100 puntos |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



**NOTA 1°:** El colaborador deberá acreditar la posesión o tenencia de la bodega de almacenamiento mediante la presentación de la respectiva escritura público y/o certificado de libertad y tradición, o con el contrato de arrendamiento en donde debe discriminarse plenamente las condiciones de propiedad del arrendador y la condiciones en que se hace la entrega al arrendatario, así como con el contrato de leasing o outsourcing respectivo cuando proceda.

**NOTA 2°:** En caso de que el documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del inmueble donde funciona la bodega de almacenamiento no señale la ubicación precisa con linderos el colaborador deberá aportar adicionalmente el levantamiento topográfico de la bodega con todas las convenciones de ley.

El proponente deberá acreditar disponer de una bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de recepcionar, almacenar y organizar en buen estado de conservación los productos perecederos y no perecederos

El proponente deberá acreditar la propiedad o arrendamiento del inmueble y contar con concepto sanitario favorable y vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente. El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente. No son admisibles conceptos pendientes o condicionados.

Tanto el contrato como el concepto deberán encontrarse a nombre del proponente. Y para el caso de uniones temporales y/o consorcios que al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

El proponente debe presentar los siguientes documentos, según el caso:

- Carta de presentación de la bodega de almacenamiento. (dimensiones, ubicación, capacidad, etc.)
- En caso de propiedad sobre el inmueble, el proponente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega ofertada mediante el certificado de tradición vigente a la fecha del cierre y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble o carta de compromiso del propietario del bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, tomará en arrendamiento el inmueble, una vez le sea adjudicado el contrato, y que el bien comprometido será destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. Se deberá anexar igualmente el certificado de libertad y tradición del inmueble.

## **B. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

| <b>DESCRIPCION DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA – COCINA CERTIFICADA</b>   | <b>DESCRIPCION</b>  | <b>PUNTAJE</b> |
|--|---|----------------|
| Capacidad transportadora<br><br>El proponente debe acreditar contar con mínimo tres (03) vehículos con capacidad mínima de | Vehículo propio con capacidad más superior a 6 toneladas con dedicación permanente al proyecto, modelo superior o | 150 puntos     |



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



|  |   |            |
|--|---|------------|
| cuatro (04) toneladas, que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, “por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible” y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente | igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio)   |            |
|  | Vehículo propio con capacidad más superior a 4 toneladas e inferior a 6 toneladas con dedicación permanente al proyecto superior o igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio)  | 100 puntos |
|  | Vehículos alquilados con capacidad superior a 4 toneladas e inferior a 6 toneladas con dedicación permanente al proyecto superior o igual a 2011. (máximo diez (10) años de servicio) | 50 puntos  |

El proponente debe Realizar la entrega de los alimentos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “Por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan

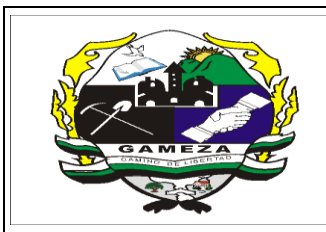
Para garantizar la distribución de los alimentos, el proponente deberá ofertar mínimo un (01) vehículos con termoquin y furgón dividido y debe allegar por cada vehículo el concepto higiénico sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad sanitaria competente igual se debe anexar copia de la licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos

El proponente debe anexar en caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El Municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato corresponden a los mismos que se ofrecieron para acreditar este requisito habilitante

#### **IV. ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO CONVENCIONAL.**

Por la naturaleza del objeto convencional, la tipificación de riesgos, el índice de cumplimiento convencional será uno de los criterios de evaluación del presente proceso.

Entiéndase por índice de cumplimiento convencional el porcentaje de convenios/contratos celebrados por el contratista cuyo objeto sea igual al de la presente convocatoria, ejecutados dentro de los plazos contractuales iniciales sin tener en cuenta suspensiones, adiciones o prorrogas, frente al número total de convenios/contratos cuyo objeto sea igual al del presente contrato celebrados durante los últimos cinco (5) años.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



Por el alcance del presente proceso, es de suma importancia que los plazos convencionales y/o contractuales se cumplan por tal razón la administración Municipal, ha decidido dar una valoración al índice de cumplimiento contractual de los Colaboradores así:

- I. Para definir el índice de cumplimiento contractual la entidad solicitará a los oferentes que presenten la información de la totalidad de los contratos celebrados con entidades públicas cuyo objeto sea la atención integral del adulto mayor en la modalidad centro vida, celebrados por los oferentes en vigencia del Decreto 092 de 2017:

Sobre el número total de contratos la entidad utilizará la siguiente fórmula:

$$200 / N^{\circ} \text{ de Convenios} = P.C$$

Donde P.C = porcentaje por contrato.

Posteriormente se verificará cuantos de los contratos reportados fueron ejecutados dentro del plazo convencional o contractual inicial y se procede a multiplicar por el P.C.

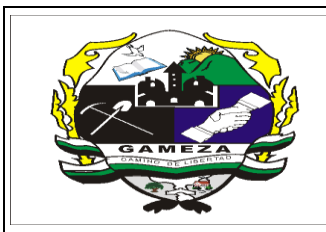
NOTA 1°: En caso de que el oferente presente contratos y/o convenios en donde se haya declarado el incumplimiento, el asociado haya solicitado la cesión del mismo a un tercero o haya habido desistimiento por parte del asociado una vez se haya cerrado la convocatoria en los términos del Decreto 092 de 2017, el oferente tendrá por este hecho una calificación de cero (0) puntos en el índice de cumplimiento convencional igual ocurrirá en caso de que el oferente no haya participado en proceso de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro dentro del término de vigencia del decreto 092 de 2017.

NOTA 2°: Si el oferente no presentara la totalidad de la información reportada y la entidad comprueba que hubo ocultamiento de información procederá a rechazar de plano la propuesta y compulsará copias a la fiscalía General de Nación por el delito de falsedad en documento público contemplado en la ley 599 de 2000.

### **ANÁLISIS DE RIESGOS:**

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos del proceso de contratación cuyo objeto es el Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del acueducto municipal de Gámeza para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal Gámeza Generación de Oportunidades 2020-2023, según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**

**GÁMEZA**  
**GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES**  
2020 - 2021

**Riesgos previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.
- Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del CONTRATISTA y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
- Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el Ministerio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el CONTRATISTA asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
- Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
- Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el CONTRATISTA, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
- Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
- Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante

**Riesgos Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



De conformidad con los riesgos previsible la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este proceso para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la tabla del Anexo 1.

Así las cosas y en atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa y la contratación de mínima cuantía, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Sin embargo, una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos la entidad considera que se deben amparar los riesgos derivados del proceso de contratación y por tal razón debe imponer al contratista la obligación de suscribir garantía consistente en póliza de seguros expedida por una entidad legalmente constituida y avalada por la Superintendencia financiera. Con el que se cubran los siguientes amparos:

| COBERTURA EXIGIDA                          | SI                       | NO                       | CUANTÍA   | VIGENCIA  |
|--|--------------------------|--------------------------|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta       | X                        | <input type="checkbox"/> | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato  | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso  |
| Cumplimiento general del contrato          | X                        | <input type="checkbox"/> | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato  | Duración del contrato y cuatro (04) meses más   |
| Calidad del Servicio                       | X                        | <input type="checkbox"/> | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato  | Duración del contrato y un (01) años más.   |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones   | X                        | <input type="checkbox"/> | Cinco por diez (5%) del valor total del contrato  | Duración del contrato y tres (3) años más.  |
| Responsabilidad Civil Extracontractual     | <input type="checkbox"/> | X                        | Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 smlmv. | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. |
| Buen manejo del anticipo o pago anticipado | <input type="checkbox"/> | X                        | Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado   | Duración por un plazo igual al del contrato   |

#### GENERALIDADES RECOMENDADAS DEL FUTURO PROCESO:

**OBJETO DE CONVENIO:** El suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Gámeza y/o la suscripción de un convenio asociación para aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas



**MUNICIPIO DE GÁMEZA**  
**NIT 891857764-1**



oficiales del municipio de Gámeza, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar el programa de alimentación escolar – PAE, durante el primer semestre del año 2022, con base a lo establecido en el convenio interadministrativo N°. 2941 del ocho (8) de noviembre de 2021.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Régimen especial de contratación. **PROCEDIMIENTO / CAUSAL:** Proceso competitivo. **TIPO DE CONVENIO:** Convenio de asociación.

**PRESUPUESTO PROYECTADO APROXIMADO:** Doscientos noventa y un millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$291'588.885) M/Cte.

**TERMINO DE EJECUCIÓN PROYECTADO:** Cuatro (04) meses.

Sin otro particular me suscribo de usted

Cordialmente,

---

**NOHORA ROCÍO ALFONSO RICO**  
Secretaria Comisaria de Familia.

Reviso: Ricardo A. Blanco – Asesor en Contratación.